

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **16564**

17 de setiembre de 2025  
**DFOE-LOC-1763**

Señora  
Ana Julia Araya Alfaro  
Jefe de Área  
Comisiones Legislativas II  
**Asamblea Legislativa**  
[area-comisiones-ii@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-ii@asamblea.go.cr)  
[maureen.chacon@asamblea.go.cr](mailto:maureen.chacon@asamblea.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Asesoría sobre el texto base del proyecto de ley denominado “Autorización a la municipalidad de Alajuela para la condonación de deudas por el servicio de agua potable de centros educativos públicos del cantón central de Alajuela”, expediente legislativo n.º 25.099

Nos referimos a su oficio n.º AL-CE23118-0485-2025 de 3 de setiembre de 2025, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado “Autorización a la municipalidad de Alajuela para la condonación de deudas por el servicio de agua potable de centros educativos públicos del cantón central de Alajuela”, tramitado mediante el expediente legislativo n.º 25.099, y se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

Dicho lo anterior, se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

**I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos**

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende (...) *autorizar a la Municipalidad de Alajuela para condonar, por una única vez, las deudas acumuladas por concepto del servicio público de agua potable por parte de diversos centros educativos públicos del cantón Central de Alajuela.*

**II. Análisis al texto del proyecto de ley**

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán

DFOE-LOC-1763

2

17 de setiembre, 2025

abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

Este tipo de iniciativas atañen a las competencias propias de la Asamblea Legislativa; sin embargo, autorizar la condonación de montos adeudados por los administrados a los Gobiernos Locales, implica siempre riesgos; ya que puede tener repercusiones en la sostenibilidad financiera de la municipalidad misma, que depende de los cobros que realice para ejecutar los mismos servicios y responder a las necesidades del cantón.

Entonces, además del cuadro con los datos históricos generales de condonaciones, se considera conveniente, la necesidad de contar con elementos mínimos de discusión como datos específicos, estimaciones e impactos, que coadyuven en la toma de decisiones; incluso, para proponer otras medidas alternas a la condonación de deudas, lo cual, en última instancia, no soluciona el problema de fondo que se pretende tratar, que es la incapacidad de pago de los centros educativos públicos.

### III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la Contraloría General concluye la aprobación de este tipo de iniciativas está dentro de las potestades de la Asamblea Legislativa.

Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de área**

Lic. Jorge Barrientos Quirós  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FARM/sbt

**Ci:** Despacho Contralor, CGR  
Gerente de División  
Expediente

**NI:** 19456 (2025)

**G:** 2025000895-30